

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS.

RESOL. EX. N° **01254/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de mayo de 2024**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 5504/2024; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 45-2024 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 537-2024, todos de fecha 08 de mayo de 2024, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1447 de 2020 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 1447 de 2020, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de merluza de tres aletas. Atendido lo anterior, corresponde la renovación de los cargos designados, que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de merluza de tres aletas.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de merluza de tres aletas.

Artículo 2°.- Apruebanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de merluza de tres aletas.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de merluza de tres aletas está compuesto por seis representantes del sector privado, de las y los cuales se iniciará renovación respecto de los siguientes:

- Dos cargos en representación del sector artesanal de las regiones de Los Lagos a Magallanes
- Tres cargos en representación del Sector Industrial
- Un cargo en representación del sector Plantas de Proceso

Participantes habilitados para realizar este proceso:

▪ **Sector artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95-2013, en el presente proceso de renovación podrán participar pescadores y pescadoras inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Merluza de tres aletas de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, con una antigüedad mínima de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de forma individual o como parte de una organización.

▪ **Sector industrial**

Podrán participar en este proceso, las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas debidamente inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

▪ **Plantas de proceso**

Podrán participar las y los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso y que cuenten con registros de haber procesado Merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023, con una anterioridad de a lo menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario Único de Postulación (titular y suplente)”**, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza de tres aletas en su unidad de pesquería.

Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.- De las postulaciones.

a. Postulaciones del Sector Pesquero Artesanal:

Podrán postular a los dos cargos de representación de este sector, pescadores y pescadoras inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza de tres aletas, con una antigüedad mínima de al menos un mes con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación y pertenecer a una de las siguientes tres regiones del país: Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo o de Magallanes y la Antártica Chilena. En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes artesanales de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado más adelante en la presente resolución.

La dupla postulante deberá llenar el “**Formulario Único de Postulación (titular y suplente)**”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas, incluyendo en el sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a suplente.

b. Postulaciones del Sector Pesquero Industrial

En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes del sector industrial de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado más adelante en la presente resolución.

La dupla postulante deberá llenar el “**Formulario Único de Postulación (titular y suplente)**”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas, incluyendo en el sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a suplente.

c. Postulaciones de las Plantas de Proceso

En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes del sector plantas de proceso de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado más adelante en la presente resolución.

La dupla postulante deberá llenar el “**Formulario Único de Postulación (titular y suplente)**”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas, incluyendo en el sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a suplente.
Declaración Jurada simple de la o el postulante a suplente

3.- De los Apoyos:

Los “Formularios Únicos de Apoyos a Representantes” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso, estarán disponibles para las interesadas y los interesados (pescadores y pescadoras artesanales, titulares de Licencias Transables de Pesca y titulares de plantas de proceso) en las oficinas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (calle Bellavista 168, piso 16, Valparaíso), en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, así como también, en el sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl).

Una vez llenados los formularios correspondientes, incluyendo la documentación requerida que se indica a continuación, deberán ser entregados en sobre cerrado, en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, o en la oficina central de la Subsecretaría, dentro del plazo que se establezca en la resolución respectiva.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95 de 2013, serán designados y designadas como miembros titulares y suplentes los y las postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, materializados conforme a lo señalado a continuación.

En el proceso de selección de las y los representantes a los distintos sectores o estamentos que integran este Comité, se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, acorde con lo señalado a continuación y conforme con los criterios adicionales indicados en la presente resolución.

3.1 Apoyos del sector pesquero artesanal y criterios de ponderación:

Los apoyos a los pescadores y pescadoras que postulen a ocupar los dos cargos en representación del sector pesquero artesanal (titular y suplente) deberán provenir solo de pescadores o pescadoras artesanales que estén debidamente inscritas en el RPA de Merluza de tres aletas en la zona geográfica comprendida por las regiones de Los Lagos, Aysén o Magallanes, y materializarlo a través del llenado del **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”**.

Los apoyos a las dos duplas del sector artesanal podrán realizarse en dos modalidades:

- Individualmente, por parte de cada pescador o pescadora artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, recurso merluza de tres aletas, en las regiones de Los Lagos, Aysén o Magallanes, con una anterioridad de al menos un mes previo a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

El apoyo individual a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresará a través del **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”**.

Además, deberá enviarse en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la pescadora que manifiesta su apoyo y estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.
- A través de Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales (OPA) debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, cuyos asociados o asociadas que apoyen estén debidamente inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, recurso Merluza de tres aletas, en la zona comprendida por las regiones de Los Lagos, Aysén o Magallanes, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de una organización de pescadores y pescadoras artesanales (OPA) a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresarán a través del **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”**.

Además, deberá enviarse en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la representante legal de la OPA.
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Copia del documento conteniendo el ROL de la OPA, RSU o RAG.
- Adjuntar el **“Listado de integrantes de la OPA que apoya a representantes artesanales”**, conteniendo toda la información de sus integrantes indicada en el formulario, en papel o en medios digitales.

Se entenderá que los y las pescadoras que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún pescador o pescadora presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total presentado por esa organización.

Criterios y ponderación de los apoyos

La unidad de cuenta de esos apoyos será unitario, correspondiente al apoyo manifestado por cada pescador o pescadora artesanal debidamente inscrita en el RPA, recurso Merluza de Tres Aletas que así voluntariamente lo exprese a través del formulario antes señalado.

Consecuentemente, la ponderación de cada apoyo tendrá un valor de uno (1), equivalente al apoyo brindado por cada pescador o pescadora a una dupla de postulantes, ya sea que su apoyo se realice individualmente o a través de una Organización de Pescadores y Pescadoras Artesanales (OPA) integrada por personas inscritas en el RPA, recurso merluza de tres aletas con una antelación mínima de un mes previo a la publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación del Comité de Manejo.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes a los dos cargos de representación del sector artesanal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, conforme a lo señalado más abajo en la presente resolución, con el propósito de cumplir con el requerimiento de paridad de género establecido en esa ley.

En consecuencia, resultarán electas aquellas dos duplas (titular y suplente) de postulantes que logren alcanzar las dos primeras mayorías del total de apoyos recibidos para estos dos cargos asignados para la representación del sector pesquero artesanal en este Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector descrita más adelante en la presente resolución.

3.2 Apoyos a representantes del sector pesquero industrial y criterios de ponderación.

Los apoyos a los tres cargos en representación de este sector deberán ser realizados por las y los titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas, debidamente inscritos/as en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al proceso de renovación.

Los apoyos podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de las o los titulares de LTP de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas que deseen manifestar su apoyo a una de las tres duplas de postulantes a este Comité de Manejo, completando la información requerida en el **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”** debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:
 - Copia de la Cédula de Identidad de el y la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.
- ii) A través de Organizaciones, cuyos afiliados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas, debidamente inscritos o inscritas en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”** debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la representante legal de la Organización que manifiesta su apoyo
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Nómina completa de las y los titulares de LTP de Merluza de tres aletas que constituyen la organización.
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Se entenderá que los y las titulares de LTP de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.

Criterios y ponderación de los apoyos:

La unidad de cuenta de los apoyos de este sector corresponderá a los coeficientes de participación de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas que se encuentren debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Licencias Transables de Pesca de este recurso.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes a los tres cargos de representación del sector industrial, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, con el propósito de cumplir con la paridad de género establecida en ese texto legal.

Resultarán electas aquellas duplas (titular y suplente) de postulantes que obtengan las tres primeras mayorías del total de apoyos recibidos para los tres cargos de representación de este sector al Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector conforme se indicara en la presente resolución.

3.3 Apoyos a representantes de las plantas de proceso y criterios de ponderación:

Los apoyos a la dupla que postulará al único cargo en representación de las plantas de proceso deberán ser manifestados por las y los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ya sea individualmente o a través de una organización, con una anterioridad de a lo menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso y que cuenten con registros de haber procesado Merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023.

Los apoyos podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de las o los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso que cuenten con registros de haber procesado merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023 en esa área, deberán manifestar su apoyo a la dupla postulante a este Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso mediante el **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”**, debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:
 - Copia de la Cédula de Identidad de el o la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

- ii) A través de Organizaciones de plantas de proceso, cuyos afiliados estén inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio, en la pesquería de merluza de tres aletas, debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”** debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la representante legal de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Nómina completa de las y los titulares de Plantas de Proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio que constituyen la Organización
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Se entenderá que los y las titulares de las plantas de proceso que se encuentren inscritos o inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio en las regiones que forman parte de la UP de merluza de tres aletas y que conforman la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.

Criterios y ponderación de los apoyos:

La unidad de cuenta para contabilizar los apoyos de cada titular de plantas de proceso corresponde al volumen de materia prima procesada por la planta (medida en toneladas), conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el periodo correspondiente a los años 2022 y 2023. Esta contabilización considerará la materia prima procesada por las plantas en tierra y buques fábrica, debidamente habilitados e inscritos para operar en esta pesquería.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes al cargo en representación de las plantas de proceso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, con el propósito de cumplir con la paridad de género establecida en ese texto legal

Resultará electa aquella dupla (titular y suplente) de postulantes en representación de las plantas de proceso que reúna el mayor porcentaje de participación con respecto al total de materia prima procesada durante los años 2022 y 2023 y que, además, cumpla con la regla de paridad de género indicada mas adelante en la presente resolución.

4. Aplicación de la ley 21.370 al proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas.

La ley 21.370 de 2021, modificatoria de la LGPA, incorporó en el artículo 1º D la siguiente disposición: *“En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo”*.

En atención a lo anterior, en el presente proceso de renovación de los miembros del sector privado de este Comité de Manejo se ha debido considerar criterios adicionales orientados a incorporar las orientaciones de paridad de género establecidas en la LGPA, para cuyo propósito se ha diseñado un procedimiento general, cuyas principales consideraciones se detallan en el siguiente punto.

Procedimiento general:

- i) Las y los integrantes electos del sector privado serán elegidos miembros por medio del procedimiento de apoyos descrito en la anterior sección de este informe, dentro de cada uno de sus respectivos estamentos (esto es, sector artesanal, industrial y de plantas de proceso).
- ii) El total de integrantes del sector privado que conformarán este CM estará constituido por los miembros representantes de cada uno de los estamentos individualizados precedentemente, habida consideración que cada cargo de representación sectorial estará conformado por una dupla, en que un miembro tendrá el carácter de titular y el otro de suplente.
- iii) Sobre la base del total de postulantes con apoyos válidamente emitidos, se aplicará la disposición de paridad de género establecida en la LGPA, debiendo cumplirse con la regla de 2/3 indicada en el artículo 1 D de ésta.
- iv) En el caso específico del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas, el total de integrantes en representación del sector privado asciende a 12 personas (considerando titulares y suplentes), cuyos cupos por sector se indican a continuación:

Número de representantes por sector del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas con aplicación de la regla de paridad de género:

		Regla Paridad de Género			
Sector	Zona geográfica	Máximo (2/3)		Mínimo (1/3)	
Sector Artesanal	LAGOS-MAG	2,67	2	1,33	2
Sector Industrial	Unidad de Pesquería	4,00	3	2,00	3
Plantas de Proceso	Unidad de Pesquería	1,33	1	0,67	1
TOTALES		6		6	

- i) Al aplicar la regla de paridad de género, el requerimiento mínimo por género (1/3) en todos los estamentos debió redondearse a la unidad inmediatamente superior con el fin de alcanzar el mínimo requerido, como se muestra en la Tabla 2.
- ii) Por el contrario, para el caso del máximo por género (2/3) se verificó casos en que ésta se cumplía por exceso. Sin embargo, de aplicarse solo este criterio, no se cumpliría a cabalidad la regla que establece un mínimo de 1/3 para el género con menor participación en este CM.
- iii) Consecuentemente, como resultado de aplicar integralmente esta disposición de la LGPA a la conformación de cargos de este CM, el número de representantes por estamento que cumple con los criterios de paridad de género se alcanza con una composición de 50% para cada género, en cada uno de los estamentos allí considerados.

Consideraciones adicionales

Mediante la realización del proceso de cómputos de los apoyos válidamente emitidos a las postulaciones para los distintos cargos de representación en cada uno de los estamentos que integran este Comité se conocerá si se han completado los cupos para cada uno de esos cargos (titulares y suplentes), así como también, si se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, entre otros.

En el eventual caso que ello no suceda, en uno o más estamentos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- i) En el caso de existir cupos de representación vacantes, ya sea por no haber existido postulantes, o éstos no acreditaron los requisitos para ser designados o porque no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, el Subsecretario o Subsecretaria declarará dicha vacancia mediante resolución y podrá llamar a un segundo llamado, de carácter extraordinario, que posibilite llenar las vacancias y/o lograr el número de representantes por género establecido en la LGPA en aquellos estamentos que así lo requieran.
- ii) Este nuevo periodo extraordinario no podrá ser realizado en un plazo inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.
- iii) En el evento que en el llamado extraordinario no se logre alcanzar los porcentajes dispuestos en el artículo 1 D de la LGPA y, además, existan postulantes del género femenino que cumplan con los requisitos, se aplicará la regla de asegurar al menos 1 cupo al género femenino, designando los demás cargos a los restantes postulantes que hayan cumplido con los requisitos.

Habiéndose aplicado la regla anterior, se dará por finalizado el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes y se publicará una resolución, informando la nominación de los nuevos miembros en sus respectivos cargos para el nuevo período de cuatro años de vigencia para este Comité de Manejo.

5. Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza de tres aletas será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

8.- Duración en el cargo.

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de merluza de tres aletas durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

9.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 45-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO O DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20567393&hash=0a7a9>



INFORME TECNICO (R. PESQ.) N°45 - 2024

RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Valparaíso, mayo de 2024



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Tabla de contenido

1	OBJETIVO	3
2	ANTECEDENTES	3
2.1	LEGALES.....	3
2.2	NORMATIVOS.....	3
2.3	ADMINISTRATIVOS.....	5
3	PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS.....	6
4	CONFORMACION DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS.....	6
4.1	NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO EN EL CM MTA	7
4.2	PARTICIPANTES HABILITADOS PARA REALIZAR ESTE PROCESO	8
4.2.1	Sector artesanal.....	8
4.2.2	Sector industrial.....	8
4.2.3	Plantas de proceso.....	9
5	POSTULACIONES PARA INTEGRAR EL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS.....	9
5.1	POSTULACIONES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL.....	9
5.2	POSTULACIONES DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL	10
5.3	POSTULACIONES DE LAS PLANTAS DE PROCESO.....	10
6	DE LOS APOYOS, PONDERACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA.....	11
6.1	APOYOS A REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN	12
6.1.1	Criterios y ponderación de los apoyos.....	13
6.2	APOYOS A REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN.....	13
6.2.1	Criterios y ponderación de los apoyos.....	15
6.3	APOYOS A REPRESENTANTES DE LAS PLANTAS DE PROCESO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN.....	15
6.3.1	Criterios y ponderación de los apoyos.....	16
7	APLICACION DE LA LEY 21.370 AL PROCESO DE RENOVACION DEL CM MTA.....	17
7.1	PROCEDIMIENTO GENERAL.....	17
7.2	CONSIDERACIONES ADICIONALES.....	18
8	PLAZOS Y FECHAS.....	19
8.1	PERÍODO ORDINARIO.....	19
8.2	PERÍODO EXTRAORDINARIO COMPLEMENTARIO.....	19
9	RECOMENDACIONES	20
9.1	NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO EN EL CM MTA POR ZONA, SECTOR Y GÉNERO.....	20
9.1.1	Número total de cargos de representación por sector y zona geográfica.....	20
9.1.2	Número de representantes por género y sector.....	20
9.2	CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS APOYOS.....	21
9.2.1	Sector pesquero artesanal.....	21
9.2.2	Sector pesquero industrial.....	21

RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO
DE MERLUZA DE TRES ALETAS

9.2.3	Plantas de proceso.....	22
9.3	PLAZO DE DURACIÓN EN EL CARGO DE REPRESENTACIÓN.....	22
9.4	ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULANTES Y APOYOS.....	22
9.5	PLAZOS Y FECHAS.....	23
9.5.1	Formalidades para el envío y la recepción de formularios y documentos	23
9.5.2	Período ordinario	23
9.5.3	Período complementario extraordinario	23
10	ANEXOS.....	25
10.1	ANEXO 1: FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN (TITULAR Y SUPLENTE).....	25
10.2	ANEXO 2: FORMULARIO ÚNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA.....	26
10.3	ANEXO 3: LISTADO INTEGRANTES DE LA OPA EN APOYO A REPRESENTANTES ARTESANALES AL CM MTA.....	27
10.4	ANEXO 4: ETIQUETA PARA EL SOBRE CONTENIENDO LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.....	28



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios y procedimientos para la renovación de integrantes del sector privado del Comité de Manejo de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas, localizada en el área marítimo-geográfica de nuestro país comprendida entre los paralelos 41°28,6 S y 57° S, incorporando las recientes modificaciones legales de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2 ANTECEDENTES

2.1 Legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), estableció en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores y pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, el artículo 1° D del mismo cuerpo legal (incorporado mediante la Ley 21.370 de 2021), se señala lo siguiente: *En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo.*

2.2 Normativos

El D.S Nº 95 del 19 de junio de 2013 (modificado por D.S Nº 198-2014 y D.S Nº85-2015) estableció el **Reglamento de Designación de los y las Integrantes y Funcionamiento de los**



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Comité de Manejo (en adelante, “**el Reglamento**”) el cual, en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores y pescadoras artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores/as en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir el o los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar a la o el representante de las plantas de proceso, que deberán pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

4. Plazo de duración de la designación de los y las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes para presentar por cada uno/a de los/las postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al/la suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los/las titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Por otra parte, en cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021, el cual establece que todos los miembros de un Comité de Manejo, ya sea en su calidad de miembro titular o suplente, deben mediante declaración jurada, indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por consiguiente, el proceso de renovación de miembros del presente comité, se ha agregado como requisito de postulación la correspondiente declaración jurada antes señalada.

Además, conforme al Dictamen Nº 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a los Comités de Manejo deberán estar previamente inscritos en el RPA y en el recurso correspondiente.

2.3 Administrativos

Mediante el D. S. Nº538 de 2000, se declaró en estado y régimen de plena explotación la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) localizada geográficamente en el área de aguas jurisdiccionales marítimas nacionales correspondientes al Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva de la República, desde el paralelo 41º28,6 al sur, excluyendo el área entre la boca occidental y la oriental del Estrecho de Magallanes.

Los y las integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas (CM MTA) de su Unidad de Pesquería fueron nominados mediante la R. Ex. Nº1.447 de junio 25 de 2020.



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

3 PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento que rige a los Comités de Manejo, contenido en el D.S Nº95-2013 y sus modificaciones posteriores, se establece que los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso *serán designados por un plazo de cuatro años.*

En consideración al período de vigencia de los integrantes del CM MTA (establecido en la R. Ex. Nº1.447 de 2020), corresponde a esta Subsecretaría iniciar el proceso de renovación de integrantes de este Comité de Manejo para el siguiente período de cuatro años.

En general, este proceso comprende principalmente las siguientes etapas:

- Inicio proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado del CM MTA, formalizado mediante resolución.
- Recepción de las postulaciones y apoyos y su correspondiente documentación requerida, contenida en sobres cerrados, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.
- Acto de Apertura de Sobres, realizado presencialmente ante notario, en dependencias de esta Subsecretaría, acorde con el plazo establecido en la resolución que inicie este proceso.
- Proceso de revisión de la admisibilidad de las postulaciones y apoyos, conforme a los requisitos legales, normativos y documentales, además de cumplir con los dictámenes emitidos por la Contraloría vigentes a la fecha de realización de este proceso.
- Realización de llamados extraordinarios para completar los cupos disponibles por sector y/o los requerimientos de paridad de género establecidos en la Ley Nº21.370 de 2021, mediante la promulgación de la respectiva resolución, si procede.
- Recepción de las postulaciones y apoyos del llamado extraordinario dentro de los plazos establecidos en la resolución correspondiente, si procede.
- Elaboración del Informe de Cómputos, identificando los nombres y cargos de representación finalmente aprobados para nominación.
- Promulgación de la resolución con la nómina de miembros designados para integrar el CM MTA.

4 CONFORMACION DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

En general, al presente proceso de renovación de cargos de este Comité de Manejo se aplican los mismos criterios y consideraciones empleadas en el proceso de renovación anterior de este



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Comité¹, incorporándose las disposiciones legales referidas a la paridad de género en la composición de las representaciones conforme a lo establecido en las modificaciones introducidas a la LGPA mediante la Ley 21.370 de 2021, además de los dictámenes de la Contraloría General de la República aplicables a los comités de manejo que han sido emitidos con posterioridad de la última renovación de este Comité de Manejo.

Con el propósito de operativizar lo dispuesto en el artículo 1º D de la LGPA, se incluyó un procedimiento adicional, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en ese artículo, que señala lo siguiente: *Si por aplicación de la proporción antedicha, la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta en un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer, según corresponda, en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.*

Los demás aspectos contemplados en este proceso aplican de la misma forma que en el proceso anterior de renovación, esto es, considerando los antecedentes pesqueros de los dos años previos a la fecha de renovación, que en este caso corresponde al lapso comprendido entre los años 2022 y 2023 en cuanto a la siguiente información:

- i) Niveles de desembarque de Merluza de tres aletas registrados en el período antes señalado.
- ii) Volumen de ingreso de materia prima a planta de Merluza de tres aletas registrado en ese período.
- iii) Inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, con una antigüedad mínima de un mes de antelación a la fecha de promulgación de la resolución que oficialice el presente llamado a renovación de este Comité de Manejo.

4.1 Número de representantes del sector privado en el CM MTA

El territorio marítimo-geográfico comprendido por la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*), en adelante "UP MTA", fue establecido mediante la promulgación del Decreto Supremo Nº538 de 2000 y abarca el área de aguas jurisdiccionales marítimas nacionales correspondientes al Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva de la República, desde el paralelo 41º28,6 S al sur.

¹ Informe Técnico (R.PESQ.) Nº211-2019 CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS (41º28,6 L.S. a 57º L.S.)

RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Para efectos administrativos, se ha considerado que la UP MTA comprende parte de la Región de Los Lagos, a partir del paralelo 41°28,6 S y todas las aguas jurisdiccionales nacionales al sur de ese paralelo, correspondientes a las Regiones de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y la de Magallanes y la Antártica Chilena.

En el actual proceso de renovación del CM MTA, la conformación y número de cargos de representación del sector privado no tendrá cambios, quedando conformado como se informa a continuación (Tabla 1).

Tabla 1
Cupos por sector o estamento y número de representantes del sector privado del CM de Merluza de tres aletas

Sector	Zona geográfica	CUPOS	Total de Integrantes [N°]		
			Titulares	Suplentes	Total
Sector Artesanal	LAGOS-MAG	2	2	2	4
Sector Industrial	Unidad de Pesquería	3	3	3	6
Plantas de Proceso	Unidad de Pesquería	1	1	1	2
TOTALES		6	6	6	12

Sobre la base de lo señalado en la tabla anterior, en el presente proceso de postulación, apoyos y selección de las y los representantes que integrarán este Comité, se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, referido a la paridad de género, para definir la composición final de los miembros que integrarán este comité de manejo (sección 7, tabla 2).

4.2 Participantes habilitados para realizar este proceso

4.2.1 Sector artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. Nº 95-2013, en el presente proceso de renovación podrán participar pescadores y pescadoras inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Merluza de tres aletas de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, con una antigüedad mínima de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de forma individual o como parte de una organización.

4.2.2 Sector industrial

Podrán participar en este proceso, las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas debidamente inscritos/as en el Registro de



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

4.2.3 Plantas de proceso

Podrán participar las y los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso y que cuenten con registros de haber procesado Merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023, con una anterioridad de a lo menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

5 POSTULACIONES PARA INTEGRAR EL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Las y los postulantes a integrantes de este Comité de Manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso habilitados para operar en el área geográfica de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas, deberán formalizar su postulación, completando el **"FORMULARIO UNICO DE POSTULACION (TITULAR y SUPLENTE)"** (Anexo 1), diseñado para todos los sectores o estamentos de representación privada, en el que se inscribirá la dupla de participantes para cada sector o estamento, confirmando mediante sus firmas la aceptación para participar en el proceso de renovación de integrantes del CM MTA en su Unidad de Pesquería.

Los formularios de postulación estarán a disposición de los interesados (pescadores y pescadoras artesanales, titulares de Licencias Transables de Pesca de Merluza de tres aletas y titulares de plantas de proceso) en las oficinas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (calle Bellavista 168, piso 16, Valparaíso), en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, así como también, en el sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl).

5.1 Postulaciones del Sector Pesquero Artesanal

Podrán postular a los dos cargos de representación de este sector, pescadores y pescadoras inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Merluza de tres aletas, con una antigüedad mínima de al menos un mes con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación y pertenecer a una de las siguientes tres regiones



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

del país: Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo o de Magallanes y la Antártica Chilena.

En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes artesanales de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado en la sección 7 del presente informe.

Para esos efectos, cada dupla de postulantes (titular y suplente) a los dos cargos en representación de este sector pesquero deberá completar la información indicada en el **"FORMULARIO UNICO DE POSTULACION (TITULAR y SUPLENTE)"** (Anexo 1), incluyendo en el sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la/el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la/el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la/el postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la/el postulante a suplente.

5.2 Postulaciones del Sector Pesquero Industrial

Las y los interesadas/os a postular a los tres cargos de representación del sector pesquero industrial del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas en su Unidad de Pesquería deberán completar la información indicada en el **"FORMULARIO UNICO DE POSTULACION (TITULAR y SUPLENTE)"** (Anexo 1), incluyendo en el sobre, además del formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la/el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la/el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la/el postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la/el postulante a suplente.

En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes del sector industrial de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado en la sección 7 del presente informe.

5.3 Postulaciones de las Plantas de Proceso

Las y los interesadas/os a postular al único cargo de representación del estamento de plantas de proceso (titular y suplente) al Comité de Manejo de Merluza de tres aletas en su Unidad de Pesquería deberán completar la información indicada en el **"FORMULARIO UNICO DE**



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

POSTULACION (TITULAR y SUPLENTE)” (Anexo 1), adjuntando en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la/el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la/el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la/el postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la/el postulante a suplente.

En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes de plantas de proceso de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado en la sección 7 del presente informe.

6 DE LOS APOYOS, PONDERACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA

Los apoyos que se realicen en el contexto de este proceso de renovación del CM MTA deberán ser formalizados a través del **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA”** elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Anexo 2), en el cual se deberá completar la información requerida para cada sector o estamento de representación privada en este Comité, según si los apoyos provienen de personas naturales, jurídicas u organizaciones.

Estos formularios estarán a disposición de los interesados (pescadores y pescadoras artesanales, titulares de Licencias Transables de Pesca y titulares de plantas de proceso) en las oficinas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (calle Bellavista 168, piso 16, Valparaíso), en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, así como también, en el sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl).

Una vez llenados los formularios correspondientes, incluyendo la documentación requerida que se indica a continuación, deberán ser entregados en sobre cerrado, en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, o en la oficina central de la Subsecretaría, dentro del plazo que se establezca en la resolución respectiva.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95 de 2013, serán designados y designadas como miembros titulares y suplentes los y las postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, materializados conforme a lo señalado a continuación.

En el proceso de selección de las y los representantes a los distintos sectores o estamentos que integran este Comité, se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, acorde con lo señalado a

RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

continuación y conforme con los criterios adicionales indicados en la sección 7 del presente informe.

6.1 Apoyos a representantes del sector pesquero artesanal y criterios de ponderación

Los apoyos a los pescadores y pescadoras que postulan a ocupar los dos cargos en representación del sector pesquero artesanal (titular y suplente) deberán provenir solo de pescadores o pescadoras artesanales que estén debidamente inscritos/as en el RPA de Merluza de tres aletas en la zona geográfica comprendida por las regiones de LAGOS, AYSÉN o MAG, y materializarlo a través del llenado del **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA"** (Anexo 2).

Los apoyos a las dos duplas del sector artesanal podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de cada pescador o pescadora artesanal inscrito/a en el Registro Pesquero Artesanal, recurso Merluza de tres aletas, en las regiones de LAGOS, AYSÉN o MAG, con una anterioridad de al menos un mes previo a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

El apoyo individual a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresará a través del **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA"** (Anexo 2).

Además, deberá enviarse en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la pescador/a que manifiesta su apoyo y estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.
- ii) A través de Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales (OPA) debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, cuyos asociados/as que apoyen estén debidamente inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal, recurso Merluza de tres aletas, en la zona comprendida por las regiones de LAGOS, AYSÉN o MAG, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de una organización de pescadores y pescadoras artesanales (OPA) a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresarán a través del **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA"** (Anexo 2).

Además, deberá enviarse en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la representante legal de la OPA.
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

- Copia del documento conteniendo el ROL de la OPA, RSU o RAG.
- Adjuntar el “**Listado de integrantes de la OPA que apoya a representantes artesanales al CM MTA**”, conteniendo toda la información de sus integrantes indicada en el formulario (Anexo 3), en papel o en medios digitales.

Se entenderá que los/as pescadores/as que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún/a pescador/a presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total presentado por esa organización.

6.1.1 Criterios y ponderación de los apoyos

La unidad de cuenta de esos apoyos será unitario, correspondiente al apoyo manifestado por cada pescador o pescadora artesanal debidamente inscrito/a en el RPA, recurso Merluza de Tres Aletas que así voluntariamente lo exprese a través del formulario antes señalado.

Consecuentemente, la ponderación de cada apoyo tendrá un valor de uno (1), equivalente al apoyo brindado por cada pescador o pescadora a una dupla de postulantes, ya sea que su apoyo se realice individualmente o a través de una Organización de Pescadores y Pescadoras Artesanales (OPA) integrada por personas inscritas en el RPA, recurso MTA con una antelación mínima de un mes previo a la publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación del CM MTA.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes a los dos cargos de representación del sector artesanal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, conforme a lo señalado en la sección 7 del presente informe (Tabla 2), con el propósito de cumplir con el requerimiento de paridad de género establecido en esa ley.

En consecuencia, resultarán electas aquellas dos duplas (titular y suplente) de postulantes que logren alcanzar las dos primeras mayorías del total de apoyos recibidos para estos dos cargos asignados para la representación del sector pesquero artesanal en este Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector descrita en la sección 7, Tabla 2 del presente informe.

6.2 Apoyos a representantes del sector pesquero industrial y criterios de ponderación

Los apoyos a los tres cargos en representación de este sector deberán ser realizados por las y los titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas, debidamente inscritos/as en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

y Acuicultura, con anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al proceso de renovación.

Los apoyos podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de las o los titulares de LTP de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas que deseen manifestar su apoyo a una de las tres duplas de postulantes a este Comité de Manejo, completando la información requerida en el **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA"** (Anexo 2), debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

- ii) A través de Organizaciones titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas, debidamente inscritos/as en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA"** (Anexo 2), debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la representante legal de la Organización que manifiesta su apoyo
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Nómina completa de las y los titulares de LTP de Merluza de tres aletas que constituyen la organización.
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Se entenderá que los y las titulares de LTP de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

6.2.1 Criterios y ponderación de los apoyos

La unidad de cuenta de los apoyos de este sector corresponderá a los coeficientes de participación de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas que se encuentren debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Licencias Transables de Pesca de este recurso.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes a los tres cargos de representación del sector industrial, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, con el propósito de cumplir con la paridad de género establecida en ese texto legal.

Resultarán electas aquellas duplas (titular y suplente) de postulantes que obtengan las tres primeras mayorías del total de apoyos recibidos para los tres cargos de representación de este sector al Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector indicada en la sección 7, Tabla 2 del presente informe.

6.3 Apoyos a representantes de las plantas de proceso y criterios de ponderación

Los apoyos a la dupla que postulará al único cargo en representación de las plantas de proceso deberán ser manifestados por las y los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ya sea individualmente o a través de una organización, con una anterioridad de a lo menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso y que cuenten con registros de haber procesado Merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023.

Los apoyos podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de las o los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso que cuenten con registros de haber procesado Merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023 en esa área, deberán manifestar su apoyo a la dupla postulante a este Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso mediante el **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA"** (Anexo 2), debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:
 - Copia de la Cédula de Identidad de el/la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.
- iii) A través de Organizaciones de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio, titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

de Pesquería de Merluza de tres aletas, debidamente inscritos/as en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM MTA"** (Anexo 2), debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el/la representante legal de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Nómina completa de las y los titulares de Plantas de Proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio que constituyen la Organización
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Se entenderá que los y las titulares de LTP de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.

Se entenderá que los y las titulares de las plantas de proceso que se encuentren inscritos/as en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio en las regiones que forman parte de la UP de Merluza de tres aletas y que conforman la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.

6.3.1 Criterios y ponderación de los apoyos

La unidad de cuenta para contabilizar los apoyos de cada titular de plantas de proceso corresponde al volumen de materia prima procesada por la planta (medida en toneladas), conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para dicho periodo. Esta contabilización considerará la materia prima procesada por las plantas en tierra y buques fábrica, debidamente habilitados e inscritos para operar en esta pesquería.



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes al cargo en representación de las plantas de proceso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, con el propósito de cumplir con la paridad de género establecida en ese texto legal

Resultará electa aquella dupla (titular y suplente) de postulantes en representación de las plantas de proceso que reúna el mayor porcentaje de participación con respecto al total de materia prima procesada durante los años 2022 y 2023 y que, además, cumpla con la regla de paridad de género indicada en la sección 7, Tabla 2 del presente informe.

7 APLICACION DE LA LEY 21.370 AL PROCESO DE RENOVACION DEL CM MTA

La ley 21.370 de 2021, modificatoria de la LGPA, incorporó en el artículo 1º D la siguiente disposición: *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo"*.

En atención a lo anterior, en el presente proceso de renovación de los miembros del sector privado de este Comité de Manejo se ha debido considerar criterios adicionales orientados a incorporar las orientaciones de paridad de género establecidas en la LGPA, para cuyo propósito se ha diseñado un procedimiento general, cuyas principales consideraciones se detallan en el siguiente punto.

7.1 Procedimiento general

- i) Las y los integrantes electos del sector privado serán elegidos miembros por medio del procedimiento de apoyos descrito en la anterior sección de este informe, dentro de cada uno de sus respectivos estamentos (esto es, sector artesanal, industrial y de plantas de proceso).
- ii) El total de integrantes del sector privado que conformarán este CM estará constituido por los miembros representantes de cada uno de los estamentos individualizados precedentemente, habida consideración que cada cargo de representación sectorial estará conformado por una dupla, en que un miembro tendrá el carácter de titular y el otro de suplente.
- iii) Sobre la base del total de postulantes con apoyos válidamente emitidos, se aplicará la disposición de paridad de género establecida en la LGPA, debiendo cumplirse con la regla de 2/3 indicada en el artículo 1 D de ésta.

RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

- iv) En el caso específico del CM MTA, el total de integrantes en representación del sector privado asciende a 12 personas, cuyos cupos por sector se indican a continuación ([Tabla 2](#)):

Tabla 2

Número de representantes por sector del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas con aplicación de la regla de paridad de género

Sector	Zona geográfica	Regla Paridad de Género			
		Máximo (2/3)		Mínimo (1/3)	
Sector Artesanal	LAGOS-MAG	2,67	2	1,33	2
Sector Industrial	Unidad de Pesquería	4,00	3	2,00	3
Plantas de Proceso	Unidad de Pesquería	1,33	1	0,67	1
TOTALES		6		6	

- i) Al aplicar la regla de paridad de género, el requerimiento mínimo por género (1/3) en todos los estamentos debió redondearse a la unidad inmediatamente superior con el fin de alcanzar el mínimo requerido, como se muestra en la [Tabla 2](#).
- ii) Por el contrario, para el caso del máximo por género (2/3) se verificó casos en que ésta se cumplía por exceso. Sin embargo, de aplicarse solo este criterio, no se cumpliría a cabalidad la regla que establece un mínimo de 1/3 para el género con menor participación en este CM.
- iii) Consecuentemente, como resultado de aplicar integralmente esta disposición de la LGPA a la conformación de cargos de este CM, el número de representantes por estamento que cumple con los criterios de paridad de género se alcanza con una composición de 50% para cada género ([Tabla 2](#)), en cada uno de los estamentos allí considerados.

7.2 Consideraciones adicionales

Mediante la realización del proceso de cómputos de los apoyos válidamente emitidos a las postulaciones para los distintos cargos de representación en cada uno de los estamentos que integran este CM se conocerá si se han completado los cupos para cada uno de esos cargos (titulares y suplentes), así como también, si se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, entre otros.

En el eventual caso que ello no suceda, en uno o más estamentos, se aplicará el siguiente procedimiento:



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

- i) En el caso de existir cupos de representación vacantes, ya sea por no haber existido postulantes, o éstos no acreditaron los requisitos para ser designados o porque no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, el Subsecretario o Subsecretaria declarará dicha vacancia mediante resolución y podrá llamar a un segundo llamado, de carácter extraordinario, que posibilite llenar las vacancias y/o lograr el número de representantes por género establecido en la LGPA en aquellos estamentos que así lo requieran.
- ii) Este nuevo periodo extraordinario no podrá ser realizado en un plazo inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.
- iii) En el evento que en el llamado extraordinario no se logre alcanzar los porcentajes dispuestos en el artículo 1 D de la LGPA y, además, existan postulantes del género femenino que cumplan con los requisitos, se aplicará la regla de asegurar al menos 1 cupo al género femenino, designando los demás cargos a los restantes postulantes que hayan cumplido con los requisitos.
- iv) Habiéndose aplicado la regla anterior, se dará por finalizado el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes y se publicará una resolución, informando la nominación de los nuevos miembros en sus respectivos cargos para el nuevo período de cuatro años de vigencia para este Comité de Manejo.

8 PLAZOS Y FECHAS

8.1 Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 h.
- II. Apertura de sobres: será informado mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

8.2 Período extraordinario complementario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, cuyo objetivo es lograr la

RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO
DE MERLUZA DE TRES ALETAS

equidad de género en las representatividades por sector. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 h.

- II.

Apertura de sobres: será informado mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.
- III.

Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

9

RECOMENDACIONES

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda emplear los procedimientos y criterios antes expuestos en el proceso de renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Merluza de tres aletas, en su Unidad de Pesquería (41°28,6 S a 57° S), conforme al actual marco legal y normativo de esta pesquería.

9.1

Número de representantes del sector privado en el CM MTA por zona, sector y género

9.1.1

Número total de cargos de representación por sector y zona geográfica

El número de cargos o cupos de representación del sector privado en esta Unidad de Pesquería mantendrá la misma cantidad de duplas por sector o estamento aplicado en los procesos anteriores, cuya distribución se resume en la siguiente tabla:

			Total de Integrantes [N°]		
Sector	Zona geográfica	CUPOS	Titulares	Suplentes	Total
Sector Artesanal	LAGOS-MAG	2	2	2	4
Sector Industrial	Unidad de Pesquería	3	3	3	6
Plantas de Proceso	Unidad de Pesquería	1	1	1	2
TOTALES		6	6	6	12

9.1.2

Número de representantes por género y sector

Sobre la base de lo anterior y con el objetivo de cumplir con el criterio de equidad de género establecido en el artículo 1 D de la LGPA, el número máximo de integrantes (titular y suplentes) por representatividad del sector privado para el género de mayoría (2/3) y el número mínimo de integrantes para el género minoritario (1/3) que resulta de aplicar esa regla, los integrantes del CM MTA por cargo, sector y género queda compuesto de la siguiente manera:



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Sector	Zona geográfica	Regla Paridad de Género			
		Máximo (2/3)		Mínimo (1/3)	
Sector Artesanal	LAGOS-MAG	2,67	2	1,33	2
Sector Industrial	Unidad de Pesquería	4,00	3	2,00	3
Plantas de Proceso	Unidad de Pesquería	1,33	1	0,67	1
TOTALES		6		6	

El número de representantes por sector y género resultante de la aplicación de la regla de paridad es consecuencia de la restricción impuesta en cumplimiento del número mínimo de integrantes que, dado el número de cargos por representación, exige que el género menos representado al menos alcance al 33% del total por sector.

9.2 Criterios para la ponderación de los apoyos

9.2.1 Sector pesquero artesanal

La ponderación de los apoyos recibidos para las dos duplas en representación de este sector será equivalente a uno (1), correspondiente al apoyo manifestado por cada una/o de las pescadoras o pescadores artesanales que así lo manifiesten, ya sea individualmente o a través de organizaciones con miembros inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, recurso Merluza de tres aletas de la zona de LAGOS a MAG, con una anterioridad de al menos un mes con respecto a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

En consecuencia, resultarán electas aquellas dos duplas (titular y suplente) de postulantes que logren alcanzar las dos primeras mayorías del total de apoyos recibidos para los dos cargos asignados para la representación del sector pesquero artesanal en este Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector descrita en la sección 7, Tabla 2 del presente informe.

9.2.2 Sector pesquero industrial

La unidad de cuenta de los apoyos de este sector corresponderá a los coeficientes de participación de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas que se encuentren debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Licencias Transables de Pesca de este recurso, realizados tanto individualmente como en organizaciones de titulares.

Resultarán electas aquellas duplas (titular y suplente) de postulantes que obtengan las tres primeras mayorías del total de apoyos recibidos para los tres cargos de representación de



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

este sector al Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector indicada en la sección 7, Tabla 2 del presente informe.

9.2.3 Plantas de proceso

La unidad de cuenta para contabilizar los apoyos de cada titular de plantas de proceso corresponde al volumen de materia prima procesada por la planta (medida en toneladas), conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para dicho periodo, realizados tanto individualmente como en organizaciones de titulares. En esta contabilización se considerará también, la materia prima procesada por buques fábrica, debidamente habilitados e inscritos para operar en esta pesquería.

Resultará electa aquella dupla (titular y suplente) de postulantes en representación de las plantas de proceso que reúna el mayor porcentaje de participación con respecto al total de materia prima procesada durante los años 2022 y 2023 y que, además, cumpla con la regla de paridad de género indicada en la sección 7, Tabla 2 del presente informe.

9.3 Plazo de duración en el cargo de representación

Conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento que rige a los Comités de Manejo, contenido en el D.S Nº95-2013 y sus modificaciones posteriores, se establece que los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso *serán designados por un plazo de cuatro años*.

9.4 Antecedentes y documentación de postulantes y apoyos

Tanto las postulaciones como los apoyos a las y los postulantes a este CM deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Anexos 1 y 2), los que estarán a disposición de los interesados (pescadores y pescadoras artesanales, titulares de Licencias Transables de Pesca y titulares de plantas de proceso) en las oficinas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (calle Bellavista 168, piso 16, Valparaíso), en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, y en el sitio web www.subpesca.cl.



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

9.5 Plazos y fechas

9.5.1 Formalidades para el envío y la recepción de formularios y documentos

Conforme a lo establecido en el Artículo 7º del Reglamento (D.S. Nº 95 de 2013 y sus modificaciones posteriores), tanto los formularios como su documentación respectiva deberán estar contenidos en sobres sellados, debidamente rotulados señalando el nombre de este Comité de Manejo y el sector o estamento al cual pertenecen (artesanal, industrial o plantas de proceso) y enviados a la dirección postal conforme a lo indicado en el Anexo 4.

Es de crucial importancia que los sobres sean ingresados dentro de los plazos establecidos en la resolución respectiva, en cualquiera de las siguientes dependencias de esta Subsecretaría, a saber: Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, o en las oficinas centrales de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

9.5.2 Período ordinario

- i) Cierre de postulaciones: 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 h.
- ii) Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

9.5.3 Período complementario extraordinario

- i) Cierre de postulaciones: 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo propender a la equidad de género en cada una de las representatividades del CM. Esto conforme al cuadro indicado en el punto 8 a) anterior.
- ii) Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 h.
- iii) Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- iv) Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS

Cumplido el período complementario extraordinario y en el eventual caso de existir cupos de representación vacantes en el comité, por no haber existido postulantes o porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados/as, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y podrá abrir un nuevo periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos.

Ese periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.



RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO
DE MERLUZA DE TRES ALETAS

10 ANEXOS

10.1 Anexo 1: Formulario Único de Postulación (Titular y Suplente)

 FORMULARIO UNICO DE POSTULACION (TITULAR y SUPLENTE) COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS		
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO		
1. PESQUERIA: MERLUZA DE TRES ALETAS EN SU UNIDAD DE PESQUERIA (41°28,6 S - 57° S)		
2. SECTOR O ESTAMENTO (marque <u>sólo un cuadro</u> por sector)		
SECTOR ARTESANAL ☐ REGIONES DE LAGOS, AYSEN o MAGALLANES	SECTOR INDUSTRIAL ☐ U. DE PESQUERIA (LAGOS-MAG)	PLANTAS DE PROCESO ☐ U. DE PESQUERIA (LAGOS-MAG)
3. IDENTIFICACION DE LOS POSTULANTES AL COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo		
NOMBRE DE EL/LA REPRESENTANTE TITULAR:		
RUT TITULAR		FONO
Email:		
FIRMA TITULAR		
(NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER)		
NOMBRE DE EL/LA REPRESENTANTE SUPLENTE:		
RUT SUPLENTE		FONO
Email:		
FIRMA SUPLENTE		
(NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER)		
IMPORTANTE:		
1) Las/los postulantes del sector artesanal deberán estar en el RPA de Merluza de tres aletas, regiones LAGOS, AYSEN o MAG.		
2) Cada uno de las/los postulantes (titular o suplente) deberán adjuntar copia de la cédula de identidad y declaración jurada simple.		

RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO
DE MERLUZA DE TRES ALETAS

10.3 Anexo 3: Listado Integrantes de la OPA en apoyo a representantes artesanales al
CM MTA



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

LISTADO DE INTEGRANTES DE LA OPA QUE APOYA A REPRESENTANTES ARTESANALES AL CM MTA

COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS EN SU UNIDAD DE PESQUERIA (41°28,6 S - 57° S)

Integrantes de las Organizaciones Artesanales que Apoyan:

N°	RUT	COD. VERIF.	APELLIDOS		NOMBRES	RPA	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	RSU o RAG
			PATERNO	MATERNO				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								
86								
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								



**RENOVACION DE INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO
DE MERLUZA DE TRES ALETAS**

10.4 Anexo 4: Etiqueta para el sobre conteniendo los formularios y documentación asociada

**Señor
Julio Salas Gutiérrez
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso**

Proceso de renovación

**COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS EN SU
UNIDAD DE PESQUERIA (41°28,6 S a 57° S)**

SECTOR PESQUERO ARTESANAL ☐

SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL ☐

PLANTAS DE PROCESO ☐